



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 12 de marzo de 2024
Efectividad de la garantía real N° 11001400300220240021800

En atención al memorial que antecede, el despacho, con fundamento en lo dispuesto en el canon 92 del Código General del Proceso, decide:

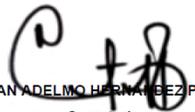
Primero: Aceptar el retiro de la demanda.

Segundo: Devolver los anexos del libelo a la parte actora, por secretaría, por el mismo canal que fueron radicados. Déjense las constancias pertinentes.

NOTIFÍQUESE.


CAMILO ANDRÉS BAQUERO AGUILAR
JUEZ

CPRC

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La presente providencia se notifica por anotación en estado No.
10 hoy 13 de marzo de 2024, a las 8:00 A.M.

CRISTIAN ADELMO HERNÁNDEZ PEDROZA
Secretario